



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 1 de 12

CONTRATO DE OBRA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (19-2023). -----

En el municipio de San José del Golfo del Departamento de Guatemala, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Nosotros: **JOSÉ ROCAÉL CHAMALÉ ENRÍQUEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación DPI número dos mil quinientos ochenta y seis espacio treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2586 32534 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GOLFO como lo acredita con la certificación del Acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020) extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de San José del Golfo y suscrita en el Libro de Actas Ordinaria y Extraordinarias del Concejo Municipal de San José del Golfo. También manifiesta que el número de registro ante la Contraloría General de Cuentas denominada como Cuentadancia es el número te tres guion uno guion cuatro (T3-1-4), quien en el transcurso de la presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, de veintisiete años de edad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- Tres mil cincuenta y uno espacio veinticuatro mil seiscientos veinticinco espacio cero doscientos uno (3051 24625 0201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas - RENAP-, estado civil soltero, profesión constructor, con domicilio en Aldea el barreal, Guastatoya el Progreso, Guatemala (Aldea el Barreal, Guastatoya el Progreso, Guatemala), quien actúa en calidad de propietario de la entidad **MULTISERVICIOS PL**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ochocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho (876678), folio setecientos sesenta y ocho (768), del libro un mil noventa y uno (1091) de Empresas Mercantiles, por el Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A., en la fecha tres de julio de dos mil veinte (03/07/2020); señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Aldea el barreal, Guastatoya el Progreso, Guatemala (Aldea el Barreal, Guastatoya el Progreso, Guatemala). Quien ejecutará la obra objeto del presente contrato; LA AFIANZADORA: Es la institución que expida las fianzas o garantías; EL SUPERVISOR;

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 9934-6581



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 2 de 12

Es el supervisor contratado por la Municipalidad de San José del Golfo”, quien realiza la supervisión de la ejecución de la obra. Aseguramos los comparecientes estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las generales antes consignadas y siendo las representaciones que se ejercitan suficientes de conformidad con la ley suscribimos el presente **Contrato de obra para la Ejecución del Proyecto Denominado: “CONSTRUCCIÓN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, INSTITUTO CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÈ DEL GOLFO, GUATEMALA”**, Identificado con el Número de Operación de GUATECOMPRAS veintiún millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos quince (NOG 21288615) el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Los recursos destinados a la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, INSTITUTO CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÈ DEL GOLFO, GUATEMALA”**, conforme a las normas procedimientos internos que rigen A LA MUNICIPALIDAD. El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en el decreto doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA, ejecute el proyecto **“CONSTRUCCIÓN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, INSTITUTO CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÈ DEL GOLFO, GUATEMALA”**, por lo que, **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, propietario de la empresa denominada **“MULTISERVICIOS PL”** declara que él y su representada han inspeccionado el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización y conformación del mismo, por lo que EL CONTRATISTA, se obliga ante LA MUNICIPALIDAD a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados con el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, INSTITUTO CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÈ DEL GOLFO, GUATEMALA”**, EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución de la obra, sin la previa y formal aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad con el subcontratista, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON**

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 3 de 12

For 1200!

CINCUENTA CENTAVOS (Q 395,424.50), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El precio antes citado es fijo e invariable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos subsidio, sobre costos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, cuyos valores y plazo de la obra corresponda, se hará constar expresamente en dicho documento. En caso exista aprobación, se deberán ampliar las fianzas o garantías respectivas. Estos documentos formarán parte integral del contrato. **FORMA DE PAGO:** el precio referido será pagado por LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo hasta del 20% del valor total de la obra el cual equivale a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q 79,084.90)** que se hará efectivo a EL CONTRATISTA inmediatamente después que entregue a entera satisfacción del supervisor designado por LA MUNICIPALIDAD o a la propia MUNICIPALIDAD, los siguientes documentos: Programa de trabajo detallando los distintos renglones de trabajo que conforman el proyecto, en base al diagrama de barras o su equivalente, en donde se verifique que dichos trabajos deberán ser finalizados completamente en el tiempo contractual convenido, así como el programa preliminar de inversión que se autorice y deberán llevar el visto bueno del supervisor, B) Póliza de seguro de caución de anticipo y de cumplimiento, que más adelante se indica. C) El saldo, mediante pagos parciales y de acuerdo a las estimaciones presentadas las cuales serán pagadas solamente con factura electrónica FEL, hasta llegar al noventa por ciento, del valor total del contrato. En todo caso, al momento del pago debe hacer coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos. D) Un pago final equivalente al diez por ciento, cuando LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de los seguros de caución de conservación de obras y de saldos deudores que más adelante se indican, copia del acta de recepción de la obra, e informe favorable del supervisor, en el que se indique que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a su entera satisfacción, para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entrega al supervisor designado por LA MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con el CONTRATISTA, las diferencias que resulten a favor o en contra de EL CONTRATISTA, se ajustan en la liquidación del contrato, para el pago de cada estimación de trabajo a EL CONTRATISTA, se establece el plazo de diez días hábiles



1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Garza

posteriores a la fecha que sea aprobada por el supervisor. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva y con los timbres correspondientes, que incluya el Impuesto al Valor Agregado - IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros se desglosan de la siguiente forma:

Los trabajos a ejecutarse son:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	Costo Total del Renglón
1	Placa Solar de 400W	72	UNIDAD	Q. 2,882.25	Q. 207,522.00
2	Micro Inversor 2000W	18	UNIDAD	Q. 6,898.50	Q. 124,173.00
3	Riel de aluminio con base	15	UNIDAD	Q. 3,591.00	Q. 53,865.00
4	Cable conector en serie para micro inversor	5	UNIDAD	Q. 1,498.50	Q. 7,492.50
5	Limpieza General	1	UNIDAD	Q. 2,372.00	Q. 2,372.00
				TOTAL	Q. 395,424.50

CUARTA: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, los trabajos contratados dentro de un plazo de **DOS (2) MESES**, el cual empezará a contar ocho días calendario, después de la entrega del anticipo respectivo. (Si el contratista cuenta con la capacidad económica podrá iniciar el proyecto con fondos propios y con ello se procederá a suscribir el acta de inicio, mientras la Municipalidad gestiona el anticipo correspondiente). El CONTRATISTA deberá concluir la obra dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito o fuerza mayor por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Se obliga a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Portar el equipo de seguridad industrial

COMUNIDAD MUNICIPAL
Aldea El Barrocal, Guatemala
Tel. 5994-6381



[Handwritten signature]



GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 5 de 12

de acuerdo a los trabajos a ejecutar, según la normativa vigente en términos de seguridad industrial y seguridad humana c) A aceptar la supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA, d) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; e) A ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización, topográfica, geológica y conformación; f) Contratar por lo menos el ochenta por ciento (80%) de mano de obra no calificada de trabajadores de los vecinos del Municipio de San José del Golfo; siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos exigidos por la ley y los precios sean igual al del mercado, lo que se busca es hacer eficiente la calidad del gasto y hacer productivo nuestro comercio.; g) A no subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización de LA MUNICIPALIDAD; h) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; i) A presentar previamente a la iniciación del proyecto, el plan o programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del supervisor; j) A efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo de laboratorio de suelos, para ejecutar los ensayos que indique el supervisor, si esto fuere necesario; k) EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; l) EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; m) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del PLAZO contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o la MUNICIPALIDAD deberá ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de EL CONTRATISTA, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; n) EL CONTRATISTA, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y además

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.

Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215

E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 6 de 12

elementos necesarios, para la ejecución de la obra, o) EL CONTRATISTA será responsable directo de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como a cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; p) Las construcciones temporales que haga EL CONTRATISTA para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen la autoridades especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; q) Será a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; r) Los salarios que EL CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y en emplear el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el código de trabajo; s) Los profesionales, técnicos, especialista o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare el contratista, en la realización de los trabajos, así como subcontratación que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que la MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales o subcontratistas ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia, el contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad en tal concepto; t) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citadas y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el supervisor y LA MUNICIPALIDAD; u) Participar en la recepción de los trabajos de los proyectos y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora; v) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar la obra a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos. w) A mantener vigentes los seguros de caución que formen parte del presente contrato, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con el supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD. x) A incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 7 de 12

Pública -AGRIP-. y) Una vez concluido el proceso de recepción por parte de la junta de recepción y liquidación, el contratista tendrá un plazo no máximo de cinco días hábiles para hacer entrega de los planos finales, previo a recibir el pago final. **SEXTA: GARANTIAS:**

A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA a su costo deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD un seguro por el monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula tercera del presente contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación, por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra, en los cuales no se haya otorgado anticipo. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra a partir del octavo día siguiente a la fecha en que se suscriba el contrato o no invierte el anticipo de acuerdo al cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD o en su efecto LA MUNICIPALIDAD ejecutará el seguro respectivo. B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD un seguro que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregarse a LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada. Así mismo, este seguro cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por este seguro será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentra dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza del seguro correspondiente. LA MUNICIPALIDAD ejecutará el seguro de caución de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 8 de 12

debidamente comprobada e imputable a EL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad de asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y dirigente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del supervisor; b) Si fuese objeto de medida cautelar, EL CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse a EL CONTRATISTA por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales, c) si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado a juicio y calificación del supervisor o de LA MUNICIPALIDAD; d) EL CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejarse de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda, e) si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y g) si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le fije C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACION DE LA OBRA: Este seguro cubrirá el quince por ciento del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante seguro de caución cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el periodo de dieciocho meses contado a partir de la fecha de recepción de la obra y cubriera el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que resulten en la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD al verificar las fallas o desperfectos que resultasen en la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos dentro del plazo que se fije, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con el personal de EL CONTRATISTA o de terceros, cargando los gastos al seguro de conservación de obra. D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES: Este seguro garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros por el cinco por ciento del valor original del presente

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com

SECRETARÍA MUNICIPAL
Alfonso El Barreal, Guastakaya
Cel. 9994-6581



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 9 de 12

contrato. Este seguro deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, sino hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. E) EJECUCIÓN DE LOS SEGUROS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará los seguros a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda el supervisor o LA MUNICIPALIDAD, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo el seguro que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez días para que acompañen las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuando lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD, si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días contado a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) SUPERVISIÓN: Los trabajos a realizarse serán supervisados por el supervisor contratado por LA MUNICIPALIDAD y nombrado según acuerdo municipal 184-2015, el supervisor tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA. Para el efecto EL CONTRATISTA permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por LA MUNICIPALIDAD solicite en su oportunidad. B) RECEPCION: Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá prestar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a las especificaciones técnicas y presupuesto, manifiesta por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias de acuerdo a las instrucciones que se le hayan impartido hasta que los trabajos queden correctamente concluidos, EL CONTRATISTA deberá presentar informe pormenorizado a el supervisor contratado por LA MUNICIPALIDAD en donde se establezca la total ejecución de la obra y las correcciones correspondientes. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la obra y conforme a lo establecido en el presente

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com

EDUCACIÓN Y DESARROLLO
Aldea El Barred, Guatemala
Cel. 5934-8381



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 10 de 12

contrato, el supervisor presentará a la MUNICIPALIDAD, el informe de la supervisión de la obra, procediendo LA MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción de dicho informe, a emitir el nombramiento de una Comisión Receptora y Liquidadora integrada como mínimo por un miembro de LA MUNICIPALIDAD y el supervisor contratado por la municipalidad, dicha comisión procederá dentro de un plazo de cinco días siguientes a la notificación del nombramiento a efectuar la recepción de la obra. Si la Comisión receptora comprueba que los trabajos de la obra están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de la misma, y en caso contrario, hará constar en dicha acta: a) Las correcciones o trabajos que deba efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a lo establecido en el presente contrato; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forma parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, esta última dentro del término de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta de recepción definitiva de la obra. La fecha de esta recepción definitiva será la de cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada y la fecha en que este último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Concluidas las actividades y suscripciones del acta de recepción final de la obra la comisión nombrada para el efecto practicará la liquidación dentro de cinco días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante resolución de LA MUNICIPALIDAD en la que se ordenará el otorgamiento del finiquito recíproco respectivo. D) FINIQUITO: el finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes. **OCTAVA: SANCIONES:** En caso EL CONTRATISTA no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD; Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del ciento por ciento del valor que representa la parte afectada de la negociación.

1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, G. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 11 de 12

Foro 12006

NOVENA: PROHIBICIONES: A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los trabajos que realiza. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE EL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a EL CONTRATISTA sumas que debieran pagarse por los trabajos realizados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por vencimiento del plazo; e) Si EL CONTRATISTA no presenta los seguros a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, g) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; h) Si LA MUNICIPALIDAD, no efectúa los desembolsos de los recursos financieros para la ejecución de la obra, podrá darse por terminado este contrato por rescisión acordada entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** A) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme el Código Procesal Civil y mercantil, dándole al presente instrumento legal el carácter de título ejecutivo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente contrato, en donde se tendrá por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTO Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen

EDUCACIÓN MUNICIPAL
Aldas El Barrocal, Guatemala
Tel. 5954-8531




1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO

Página 12 de 12

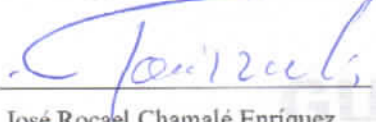
las leyes vigentes del país. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III Título XIII del Decreto Diecisiete guión Setenta y Tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. En fe de lo expuesto y después de darle íntegra lectura a todo lo escrito y quedar enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. -----



José Rocaél Chamalé Enríquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José del Golfo


Eddie Erly Danniery Portillo Lima
Propietario
MULTISERVICIOS PL



En el Municipio de San José del Golfo, del departamento de Guatemala, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés Yo, Celia Maritza Contreras Pinceda, como Notaria Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **JOSÉ ROCAÉL CHAMALÉ ENRÍQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos ochenta y seis espacio treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2586 32534 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **Eddie Erly Danniery Portillo Lima**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Tres mil cincuenta y uno espacio veinticuatro mil seiscientos veinticinco espacio cero doscientos uno (3051 24625 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes vuelven a firmar. -----


José Rocaél Chamalé Enríquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José del Golfo


Eddie Erly Danniery Portillo Lima
Propietario
MULTISERVICIOS PL

ANTE MÍ:

Licda. Celia Maritza Contreras Pinceda
Abogada y Notaria





1a. Av. 2-05 Zona 1, San José del Golfo, Guatemala, C. A.
Teléfonos: 6641-6225 / 6641- 6068 / 6641-6215
E-mail: munisanjosesecretaria@hotmail.com